



4221

RESOLUCIÓN

( 14 NOV 2019 )

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

**CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Participación de Propósito General, realizó una visita de campo al Municipio de Puerto Asís - Putumayo los días 3, 4 y 5 de octubre de 2017 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal los resultados de verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad, mediante oficio con radicado número 1-2018-035860 del 25 de abril de 2018, en donde informó que *"Con relación a las cuentas maestra de Propósito General en la vigencia 2017 se pudo evidenciar que la entidad territorial realiza la transferencia de los recursos de libre destinación para pago de nóminas a otra cuenta de la entidad territorial para poder realizar los pagos a funcionarios"* (sic) y que *"se recomienda la toma de una medida de las establecidas mediante el Decreto 028 de 2008 para el municipio de Puerto Asís - Putumayo, con la finalidad de salvaguardar la ejecución de los recursos de Propósito General"*.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, priorizó al Municipio de Puerto Asís - Putumayo para la atención por parte de esta Dirección en la vigencia 2019.
- E. Que en desarrollo de esta atención, identificó del análisis del reporte de información de las Cuentas Maestras reglamentadas mediante la Resolución 4835 de 2015 el Evento de Riesgo 9.5 de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 sustentado en la información suministrada por los establecimientos bancarios, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó:



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelara la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Evento de Riesgo 9.5 "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos".**

**1- Traslado de los recursos de la Participación del Propósito General a cuentas no autorizadas o no registradas ante el MHCP.**

En virtud de lo establecido por el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 que ordenó a las entidades territoriales que la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones se efectúe a través de Cuentas Maestras reglamentadas por cada ministerio que realiza el giro de estos recursos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como el encargado de realizar los giros de los recursos de la Participación de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, reglamentó dicho mecanismo mediante la Resolución 4835 de 2015; la cual en su artículo 3° señaló que "La entidad territorial según sea el caso, deberá aperturar una Cuenta Maestra para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, así: **1. Una cuenta maestra para la Participación de Propósito General [...]**" (negrita fuera del texto) y que adicionalmente en el parágrafo del artículo 12 de la mencionada Resolución indicó que "Las entidades territoriales en ningún caso podrán tener registrada más de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos de cada una de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones [...]".

Aunado a esto, la Resolución 4835 de 2015 en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1753 del mismo año, indicó en su artículo 8° que "Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas **personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes y/o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007**" (negrita fuera del texto) a quienes solo se les podrá realizar transacciones de pago por vía electrónica previa inscripción en la Cuenta Maestra.

Por lo anterior, y una vez analizada la información de la Cuenta Maestra de Propósito General del Municipio de Puerto Asís – Putumayo se identificó que la Cuenta Maestra registrada en este Ministerio corresponde a una cuenta de ahorros del Banco BBVA con No. 0726670200106966, la cual presenta un comportamiento anómalo y contrario al marco legal enunciado, puesto que ha inscrito como beneficiarias cuatro (4) cuentas de titularidad del Municipio de Puerto Asís – Putumayo y a las cuales se han generado traslados de manera recurrente, como lo muestra el Cuadro N° 1:

Cuadro No. 1

Cuentas beneficiarias inscritas en la Cuenta Maestra de Propósito General y traslados realizados en las vigencias 2018 y 2019. Municipio de Puerto Asís – Putumayo.

**INFORMACIÓN DE EGRESOS DISCRIMINADA POR CUENTAS NO AUTORIZADAS, VIGENCIA 2018.**

Beneficiario	NIT	No. De Cuenta	Establecimiento Bancario	Número de Abonos	Valor Abonado
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000100005838	BBVA	11	\$ 51.295.645
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000100011737	BBVA	13	\$ 22.697.715
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000200057581	BBVA	7	\$ 8.741.230
Municipio Puerto Asís	891200461-3	45190026241	Bancolombia S.A.	8	\$ 36.702.823
<b>Total de Giros Recibidos desde la Cuenta Maestra PG</b>					<b>\$ 119.437.413,00</b>

**INFORMACIÓN DE EGRESOS DISCRIMINADA POR CUENTAS NO AUTORIZADAS, VIGENCIA 2019.**



RESOLUCIÓN No.

4221

De

14 NOV 2019

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Beneficiario	NIT	No. De Cuenta	Establecimiento Bancario	Número de Abonos	Valor Abonado
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000100005838	BBVA	9	\$ 68.299.391
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000100011737	BBVA	9	\$ 40.652.754
Municipio Puerto Asís	891200461-3	00130726000200057581	BBVA	5	\$ 6.550.625
Municipio Puerto Asís	891200461-3	45190026241	Bancolombia S.A.	5	\$ 2.616.006
<b>Total de Giros Recibidos desde la Cuenta Maestra PG</b>					<b>\$ 118.118.776,00</b>

Fuente: Elaboración DAF con base en reportes movimientos establecimiento bancario.

De esta manera se evidencia que para la vigencia 2018 y el periodo enero a julio 2019, de la Cuenta Maestra No. 0726670200106966 se realizaron traslados frecuentes a otras cuentas de titularidad del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, que entre ambas vigencias suman un total de \$237.556.189, confirmando un manejo inadecuado de los recursos de Propósito General en la Cuenta Maestra correspondiente.

Así las cosas, no es posible realizar el control a estos recursos, identificar los beneficiarios finales de los pagos y se podrían estar utilizando mecanismos de pago no previstos por el marco legal. Adicionalmente, la Entidad Territorial vulneró lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015 y en la Resolución 4835 del mismo año respecto a la inscripción de beneficiarios, la cual destaca en su artículo 8° que "Serán beneficiarias de las Cuentas Maestras aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que presten o suministren bienes y/o servicios en atención a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007".

Queda así evidenciado que el Municipio de Puerto Asís - Putumayo ha vulnerado lo indicado por el artículo 140 de la Ley 1753 y lo indicado en la Resolución 4835 de 2015.

**Evidencias:** Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Documento "Reporte\_Cuenta\_Maestra\_PG\_Puerto Asís\_Putumayo\_2018\_2019" - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Preventiva, Municipio de Puerto Asís -Putumayo, Propósito General, Carpeta 1 de 1, medio magnético. CD. Referencia cruzada Folio 2).

## 2- No existencia de Cuenta Maestra Pagadora.

La Dirección General de Apoyo fiscal no identificó la Cuenta Maestra Pagadora como cuenta beneficiaria o inscrita en la Cuenta Maestra de Propósito General, tal y como lo define el artículo 2 de la Resolución 0660 de 2018, en donde la Cuenta Maestra Pagadora es "aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados [...]" (negrita fuera del texto), la cual le permite generar pagos inherentes a su gestión.

Es decir, la Cuenta Maestra Pagadora es indispensable para que las Entidades Territoriales realicen el pago de contribuciones inherentes a la nómina, ahorros voluntarios (Cuentas AFC y pensiones voluntarias), servicios públicos, impuestos nacionales y la constitución de títulos judiciales a favor de terceros, pagos que están sujetos a una pasarela de pagos y deben realizarse únicamente por botón de pago electrónico seguro en línea - PSE. A lo anterior se suma el artículo 3 de la Resolución 0660 de 2018 indicó que "Las entidades territoriales [...]"



14 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

4221

De

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

*deberán aperturar las Cuentas Maestras Pagadoras en el mismo establecimiento bancario donde se encuentran aperturadas las Cuentas Maestras".*

El Municipio de Puerto Asís – Putumayo no cuenta con la Cuenta Maestra Pagadora, soportado en el reporte de la Entidad Bancaria, como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 2**  
Resumen Cuenta Maestra del Municipio de Puerto Asís – Putumayo

<b>Departamento</b>	Putumayo
<b>Municipio</b>	Puerto Asís
<b>Código DIVIPOLA</b>	86568
<b>Sector</b>	Propósito General
<b>Vigencia</b>	01/03/2018 a 31/07/2019
<b>N° Cuenta</b>	0726670200106966
<b>Tipo de Cuenta</b>	Ahorro
<b>Establecimiento Bancario</b>	BBVA COLOMBIA
<b>Cuenta Maestra Pagadora</b>	<b>NO</b>

Fuente: Reporte del Establecimiento Bancario.

Al no confirmarse la existencia de la Cuenta Maestra Pagadora, el Municipio de Puerto Asís – Putumayo está vulnerando lo indicando por el artículo 3 de la Resolución 0660 de 2018 en relación a la apertura de las Cuentas Maestras Pagadoras, al indicar que "Las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los fondos de servicios educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos últimos conformen, según sea el caso, deberán aperturar las Cuentas Maestras Pagadoras en el mismo establecimiento bancario donde se encuentran aperturadas las Cuentas Maestras, así:

[...]

Para las Cuentas Maestras del Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia

1. Una cuenta Maestra Pagadora para la Cuenta Maestra donde se administre la Participación del Propósito General.

[...].

**Evidencias:** Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

• Documento "Reporte\_Cuenta\_Maestra\_PG\_Puerto Asís\_Putumayo\_2018\_2019" - (Diagnóstico General y Aplicación de Medida Preventiva, Municipio de Puerto Asís -Putumayo, Propósito General, Carpeta 1 de 1, medio magnético. CD. Referencia cruzada Folio 2).

F. Que en concepto de la Dirección General de Apoyo Fiscal, el Evento de Riesgo descrito hace necesaria la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de manera cautelar, con el fin de superar las situaciones de riesgo evidenciadas en la Cuenta Maestra para la administración de los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo y salvaguardar los recursos públicos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad mediante el debido uso de estos recursos.

G. Que con el objeto de obtener concepto sobre la adopción de la Media Correctiva en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo, de conformidad con lo establecido en el artículo



RESOLUCIÓN No. 4221

De

14 NOV 2019

Página 5 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, se remitió consulta mediante oficio con radicado número 2-2019-042849 del 1 de noviembre de 2019 al Departamento Nacional de Planeación junto con la constitución del Evento de Riesgo y los soportes para su pronunciamiento.

- H. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta de Medida Correctiva de Suspensión de Giros para el Municipio de Puerto Asís - Putumayo mediante oficio radicado número 1-2019-102137 del 5 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: "[...] esta entidad está de acuerdo con la recomendación para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de Puerto Asís - Putumayo para la fuente SGP Propósito General; hasta que la entidad supere en su totalidad el evento de riesgo 9.5 evidenciado [...]".
- I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- J. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 de Decreto 1068 de 2015 señala que la Medida Correctiva de Suspensión de Giros será adoptada "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio [...]". En este sentido la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Puerto Asís - Putumayo no afectará la prestación de servicios, ya que los recursos de Propósito General financian proyectos de inversión y no la prestación de los servicios descritos en la Ley 715 de 2001, sin embargo, en caso de presentarse dicha situación, la prestación del servicio deberá ser atendida con recursos propios; asimismo, los gastos financiados con los recursos de Libre Destinación podrán ser sustituidos de igual manera con recursos propios.
- K. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°. Medida Correctiva de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Propósito General del Municipio de Puerto Asís - Putumayo.

**Artículo 2°. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Puerto Asís - Putumayo deberá dar cumplimiento de las siguientes acciones:

- I. Realizar por vía electrónica el traslado de la totalidad del saldo de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura) de las cuentas bancarias no autorizadas mencionadas anteriormente donde a la fecha se realiza la ejecución de los recursos, a la Cuenta



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del literal e) del artículo 6° de la Resolución 4835 de 2015 expedida por este Ministerio. En caso que dicha situación no pueda ser realizada, enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior, se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>.

- II. Presentar la certificación de la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora como lo indica el artículo 3° de la Resolución 0660 de 2018. Esta cuenta es complementaria a la Cuenta Maestra, tal y como lo define el artículo 2 de la misma Resolución, "la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE en los conceptos autorizados". Debe remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/> dicha certificación.
- III. Participar en la capacitación virtual ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, referente al manejo de las Cuentas Maestras para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones -Resoluciones 4835 de 2015 y 0660 de 2018-. Para conocer los términos de participación en dicha capacitación, el Secretario de Hacienda Municipal deberá comunicarse con este Ministerio a través del correo [cuentasmaestras@minhacienda.gov.co](mailto:cuentasmaestras@minhacienda.gov.co).

**Parágrafo.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Puerto Asís - Putumayo cumpla con las actividades relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 3°. Aplazamiento de Apropriaciones Presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 4°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la comunicación de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 4221 De

14 NOV 2019

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Artículo 5°. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

**Artículo 6°. Publicación.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 7°. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

**Artículo 8°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones rige a partir de su publicación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 NOV 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

  
**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera 

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona 

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza

ELABORÓ: Luisa Corredor

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público